

Santiago, viernes 28 de junio de 2024

RESPUESTA A CONSULTAS CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA 2024

Dando cumplimiento de los plazos del **Calendario del Concurso**, establecido en el **Numeral 6** de las bases de Postulación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°134, de 10 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Energía, a continuación, se detalla el listado de consultas recibidas y de sus respuestas, de acuerdo con lo previsto en el **Numeral N°11** de las referidas bases.

Se hace presente que se hizo adecuaciones formales a las consultas para facilitar su comprensión, sin afectar el contenido de las mismas.

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
1	miércoles, 12 de junio de 2024	Estimados, estimadas, Equipo Fondo de Acceso Energético: En representación de la Universidad de Playa Ancha, tengo a bien dirigirme a ustedes con el objeto de: - Confirmar si la Universidad de Playa Ancha puede postular a la convocatoria, toda vez que correspondemos a una institución pública (Corporación de Educación), con un marcado e histórico rol público comunitario, de una antigüedad superior a cinco años, con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que representa y promueve los intereses específicos (en este caso esencialmente formativos) de la comunidad dentro del territorio de Playa Ancha, comuna de Valparaíso. Dados nuestros quehaceres institucionales, utilizamos y administramos infraestructura de uso permanente, en donde se requiere la instalación de soluciones energéticas. De	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario, señalado en Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile.

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
		<p>antemano por vuestra respuesta, muchas gracias. Saluda atentamente, Cristián Olivera León Encargado Incubadora de Proyectos</p>	<p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p>
2	miércoles, 12 de junio de 2024	<p>Estimadas y estimados, ¿hasta cuándo es la fecha de ingreso de proyectos? Saludos</p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, Calendario de concurso de las bases que rigen el concurso, podrá postularse hasta las 23:59 horas del cuadragésimo (40) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las referidas bases, esto es, hasta las 23:59 horas del día 20 de julio de 2024.</p>
3	jueves, 13 de junio de 2024	<p>Soy presidenta de la junta de vecinos Barros Luco de San Antonio V región me gustaría participar para implementar nuestra sede social con energía renovables No soy muy tecnológica me podría ayudar a postular</p>	<p>El numeral 4 de las bases del concurso permite que la institución postulante designe al(la) coordinador(a), quien no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa a ella. Sin embargo, la persona designada como Coordinador(a), solo podrá cumplir esta función en sólo una postulación e institución u organización postulante. Entre las acciones y gestiones que podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de resultar beneficiado por el concurso, será también responsable de la respectiva tramitación de los antecedentes que le sean requeridos por las presentes bases. • Supervisar y realizar aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta postulación e implementación del proyecto adjudicado. • Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido para la Subsecretaría, con poder suficiente de representación para llevar a cabo las actividades de coordinación necesarias para la ejecución del proyecto.

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
4	jueves, 13 de junio de 2024	Estimados FAE junto con saludar y en referencia a las bases del concurso 2024 quisiéramos consultar respecto al financiamiento. En las bases no queda claro de cuanto es el monto del financiamiento o si el financiamiento dependerá del costo del sistema a instalar?	El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá por la Subsecretaría en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.
5	jueves, 13 de junio de 2024	Hola necesito información vivo en un sector rural donde no cuento con luz como puedo postular a energía solar a través de paneles soy de la provincia Arauco comuna los álamos mi grupo familiar consta de 4 personas y una con discapacidad estoy muy complicado con la luz.	De acuerdo con el Numeral 5.3. Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas , el concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las dependencias de las instituciones referidas en el Numeral 3, Postulantes , de las bases del concurso y, declaradas explícitamente en la ficha de postulación, por lo que no financiará soluciones energéticas particulares para personas individuales ni aquellas que se pretendan instalar en establecimientos cuyo uso o destino sea distinto al declarado por la institución postulante, lo que podrá corroborarse por la Subsecretaría, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.
6	jueves, 13 de junio de 2024	Quisiera consultar por la documentación que hay que adjuntar en los siguientes paso letras C) Certificado de hipotecas gravámenes y prohibiciones de la propiedad en donde se emplazara la solución de energización. (qué documento es este y donde se consigue) d) copia del instrumento vigente a la fecha de postulación. donde se saca este documento?	El certificado de hipotecas y gravámenes se obtiene en el Conservador de Bienes Raíces en el cual se encuentra inscrito el inmueble. Dicho documento da cuenta de si el bien raíz tiene o no alguna hipoteca u otro gravamen vigente. Este documento se exige en el literal c) del numeral 10.9 de las bases del concurso. El literal d) del referido numeral solicita “Copia del instrumento -vigente a la fecha de postulación- en que conste el título de uso y/o goce que la organización postulante tiene respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución de energización;”, es decir, copia del documento en que conste el título que habilita al postulante a usar el bien raíz (ej.: Escritura de usufructo, contrato de comodato, etc.)
7	viernes, 14 de junio de 2024	Puedo postular a este fondo como comunidad de Agua San José de Toro RUT:73.310.500-3	Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae . El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplen con el rol público comunitario,

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
			<p>señalado en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
8	viernes, 14 de junio de 2024	Estimados, Tengo un par de consultas que no he podido responder con la web y la información. Quisiera saber si es posible que me ayuden: Todo es con respecto al fondo de postulación de acceso a la energía 2024. 1. Al ser una parcelación en Puerto Varas, que tiene casas, es posible postular a este fondo para energizar caminos? 2. Las fechas de postulaciones no me quedan claras, hasta qué fecha se podría postular? Gracias. Quedo atenta.	<p>De acuerdo con el Numeral 5.3., Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas, el presente concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las dependencias de las instituciones referidas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso y, declaradas explícitamente en la ficha de postulación, por lo que no financiará soluciones energéticas particulares para personas individuales ni aquellas que se pretendan instalar en establecimientos cuyo uso o destino sea distinto al declarado por la institución postulante, lo que podrá corroborarse por la Subsecretaría, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p> <p>Respecto a las fechas, el cierre de la recepción de postulaciones es hasta las 23:59 horas del 20 de julio 2024, conforme el calendario del concurso contenido en el numeral 6 de las bases.</p>
9	viernes, 14 de junio de 2024	Buenas noches. Para postular con personalidad jurídica organización funcional sin fines de lucros en zona rural región de coquimbo comuna de la serena a cuantos beneficiarios podría tener alcance...desde ya muchas gracias Pd: inicio y termino de postulación	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario, señalado en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones,

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
			<p>corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras.</p> <p>iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile.</p> <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p> <p>El número de beneficiarios corresponderá al declarado en la ficha de postulación.</p> <p>Asimismo, respecto a la fecha de postulación, atenerse a lo contenido en el numeral 6 de las bases del concurso.</p>
10	lunes, 17 de junio de 2024	Buenos días, junto con saludar quisiera saber si las fuerzas armadas pueden realizar la postulación.	Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae . Esta versión del concurso no considera que las instituciones públicas puedan postular a una solución energética. Solo podrán postular aquellas instituciones descritas en el Numeral 3, Postulantes , de las bases del concurso.
11	lunes, 17 de junio de 2024	Buenos días. Quisiera consultar, si como corporación educacional de la región de Los Ríos inscrita como OIP, podríamos postular al fondo energético. O en su defecto, el centro de padres, conformado bajo la ley 19.418; puede postular?	Solo podrán postular aquellas organizaciones definidas en el Numeral 3, Postulantes , de las bases del concurso.

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
12	lunes, 17 de junio de 2024	Buenos días Quisiera saber si se puede postular a solución fotovoltaica para las casas de una parcelación y hacer la postulación grupal de la parcelación en nuestro caso, somos del sector Cuicuicura, comuna de freire y sufrimos constantes cortes de energía y esta sería una muy buena solución sumado a esto el elevado costo de la energía eléctrica rural. Si se pudiera postular como el acceso a postulación es con clave única quien debe ingresar? quien hace de coordinador del proyecto ingresa con su clave única o la agrupación debería contar con una clave única pero no sé si eso es factible...quedo atenta	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae. El numeral 4 de las bases del concurso permiten que la institución postulante designe un(a) coordinador(a). El (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa a ella. Sin embargo, la persona designada como Coordinador(a), solo podrá cumplir esta función en sólo una postulación e institución u organización postulante.</p> <p>Entre las acciones y gestiones que podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de resultar beneficiado por el concurso, será también responsable de la respectiva tramitación de los antecedentes que le sean requeridos por las presentes bases. • Supervisar y realizar aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta postulación e implementación del proyecto adjudicado. • Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido para la Subsecretaría, con poder suficiente de representación para llevar a cabo las actividades de coordinación necesarias para la ejecución del proyecto. El(la) Coordinador(a), no necesariamente debe ser quien ingresa la postulación a través de clave única.
13	lunes, 17 de junio de 2024	Necesitamos saber las fechas exactas de postulación. Gracias	De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, Calendario de concurso , de las bases, podrá postularse hasta las 23:59 horas del cuadragésimo (40) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases, esto es, hasta las 23:59 horas del día 20 de julio de 2024.
14	lunes, 17 de junio de 2024	Bases FAE	Los requisitos para postular y las bases del concurso se encuentran establecidos disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae .
15	martes, 18 de junio de 2024	En el marco de la postulación al FAE para optar a un sistema energético, quisiera preguntar/solicitar si es posible la postulación de fundaciones con 4 años de existencia. Las bases indican 5 años mínimo. En general las fundaciones requieren más apoyo justo al comenzar.	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario, señaladas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
		<p>Luego de 5 años ya existe una consolidación</p>	<p>normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p>
16	martes, 18 de junio de 2024	<p>Buenas tardes le escribe Raúl acosta jara desde la ciudad de Punta arenas mi consulta se refiere a que yo pertenezco al Ejército y en la institución tenemos terrenos de instrucción y entrenamiento a 150 Km de la Ciudad de punta</p>	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae. Esta versión del concurso no considera que instituciones públicas puedan postular a una solución energética. El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario,</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
		<p>arenas en los cuales existen dependencias para el alojamiento del personal Soldados y personal de planta mi consulta puedo postular a algún proyecto FAE para dar una mejor estadía al personal que asiste a estos centros de instrucción quedo atento a sus comentarios gracias</p>	<p>señaladas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p> <p>El centro de padres y apoderados, cumpliendo los requisitos de antigüedad, personalidad jurídica y directiva vigente, sí podría postular.</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
17	miércoles, 19 de junio de 2024	<p>Hola mi nombre es Jorge Quiroz, Ingeniero de proyectos de EGEA ONG. Me comuniqué porque tengo un par de dudas que no logré responder con la información disponible en las bases. Nuestra institución resultó acreedora del fondo en una ocasión anterior pero en el rol de "intermediario", es decir, postulamos como ONG y beneficiamos a un grupo específico con SSFV. En esta oportunidad ¿podemos postular en la misma modalidad?, es decir, postular como EGEA y beneficiar a uno de los grupos definidos en las bases. En el caso de que sea posible presentarse como intermediario de la postulación para terceros. ¿Será posible postular con más de un proyecto en este rol? Sin otro particular me despido dejando mis mejores deseos.</p>	<p>El(la) Coordinador(a) debe ser una persona. Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae. Las bases del concurso permiten que la institución postulante designe un(a) coordinador(a). El (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa a ella. Sin embargo, la persona designada como Coordinador(a), solo podrá cumplir esta función en sólo una postulación e institución u organización postulante. Entre las acciones y gestiones que podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de resultar beneficiado por el concurso, será también responsable de la respectiva tramitación de los antecedentes que le sean requeridos por las presentes bases. • Supervisar y realizar aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta postulación e implementación del proyecto adjudicado. • Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido para la Subsecretaría, con poder suficiente de representación para llevar a cabo las actividades de coordinación necesarias para la ejecución del proyecto.
18	miércoles, 19 de junio de 2024	<p>Quiero optar a la luz en mi hogar, comuna la Higuera, pueblo Los Choros.</p>	<p>De acuerdo con el Numeral 5.3. Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas, de las bases de concurso, el mismo sólo financiará soluciones a emplazarse en las dependencias de las instituciones referidas en el Numeral 3, Postulantes, de las mismas bases y, declaradas explícitamente en la ficha de postulación, por lo que no financiará soluciones energéticas particulares para personas individuales ni aquellas que se pretendan instalar en establecimientos cuyo uso o destino sea distinto al declarado por la institución postulante, lo que podrá corroborarse por la Subsecretaría, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.</p>
19	miércoles, 19 de junio de 2024	<p>Solicito saber si pueden postular establecimientos educacionales, y si es así, es a través de la personalidad jurídica del centro de padres?</p>	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario,</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
		Quedo atenta a sus comentarios.	<p>señaladas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p>
20	miércoles, 19 de junio de 2024	Buenas tarde, mi consulta es la siguiente: ¿este tipo de postulación tiene alguna fecha de ingreso de proyecto?	De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, Calendario de concurso , de las bases del concurso, podrá postularse hasta las 23:59 horas del cuadragésimo (40) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
			<p>presentes bases, esto es, hasta las 23:59 horas del día 20 de julio de 2024.</p>
21	miércoles, 19 de junio de 2024	<p>Pertenezco a una agrupación de parceleros del sector periurbano de Punta Arenas. Quiero saber si podemos postular a alumbrado del camino principal del sector, ya que solo contamos con electricidad domiciliaria municipal. Lo que implica colocación de paneles por fotovoltaicos con almacenamiento propio, o postulación alumbrada de pasajes. Con las mismas características.</p>	<p>Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario, señaladas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias,</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
			<p>herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p> <p>Respecto al tipo de solución energética disponible para el concurso, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 5 de las bases, las únicas soluciones energéticas posibles de ser financiadas e implementadas por el presente concurso son las siguientes, detalladas en los Numerales: 5.1. Solución de energización a través de generación fotovoltaica, con o sin almacenamiento en baterías;5.2. Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua.</p>
22	miércoles, 19 de junio de 2024	<p>Estimados surgen las siguientes preguntas, para postulación del Cuerpo de Bomberos comuna de La Ligua, Región de Valparaíso: 1.- Con respecto al RSH (Registro Social de Hogares), ¿cómo se aplica a un cuerpo de bomberos si es que no sale en el listado Puntaje RSH FAE 2024? 2.- Y con respecto al ingreso de la postulación, aparece en el anexo 1 imagen de ingresar con clave única, saber si ¿el ingreso de la postulación lo debe hacer el coordinador(a) con su RUN y clave única?</p>	<p>1) Dependiendo de dónde se emplace la solución energética postulada, se asignará el puntaje que corresponda a la Unidad Vecinal definida en el "Cálculo Puntaje por Criterio Registro Social de Hogares (RSH)". Si el cuartel está territorialmente en una de ellas, se considerará ese puntaje para la postulación.</p> <p>2) No es excluyente, pero el(la) coordinador(a) puede ingresar la postulación con su clave única, conforme el numeral 4 de las bases de concurso.</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
23	miércoles, 19 de junio de 2024	El coordinador puede postular más de una organización o es una por comuna.	<p>Las bases del concurso, en su numeral 4, permiten que la institución postulante designe al(la) coordinador(a), quien no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa a ella. Sin embargo, la persona designada como Coordinador(a), solo podrá cumplir esta función en sólo una postulación e institución u organización postulante. Entre las acciones y gestiones que podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de resultar beneficiado por el concurso, será también responsable de la respectiva tramitación de los antecedentes que le sean requeridos por las presentes bases. • Supervisar y realizar aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta postulación e implementación del proyecto adjudicado. • Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido para la Subsecretaría, con poder suficiente de representación para llevar a cabo las actividades de coordinación necesarias para la ejecución del proyecto.
24	jueves, 20 de junio de 2024	Estimados Junto con saludar, quisiera hacer unas consultas en base a las postulaciones a FAE 2024. 1) ¿Qué capacidad nos entregaría 10 kW? 2) ¿Que superficie se necesita para instalar un sistema fotovoltaico? (Metros) 3) En caso de que la cubierta de la infraestructura elegida para la instalación de un termo solar o panel no cumpla con las especificaciones técnicas respecto del material (asbesto) existe a alternativa de incluir una torre o estructura metálica que lo sustente? 4) Dentro de las sociedades sin fines de lucro, puede postular una corporación como SNA EDUCA de un colegio agrícola de San Felipe quinta región? El motivo que tenemos para postular: Es abastecer salas de clases con el	<p>Respecto a la pregunta 1) ,2) y 3), conforme a lo señalado en el numeral 5, Soluciones Energéticas Susceptibles de ser financiadas e implementadas a través del presente concurso, de las bases: el diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá por la Subsecretaría en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.</p> <p>4) Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario, señaladas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
		<p>fin de no interrumpir el completo funcionamiento del colegio cuando existan cortes en el suministro de energía. Además de aportar como escuela hacia un futuro más sustentable y ser ejemplo para la comunidad. Atte. Javiera Cruz Cueto Ing. Agrónomo PUCV Docente Escuela Agrícola San Felipe SNA EDUCA San Felipe</p>	<p>Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias, herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.</p>
25	jueves, 20 de junio de 2024	<p>Estimados Junto con saludar, quisiera hacer unas consultas en base a las postulaciones a FAE 2024. 1) ¿Qué capacidad nos entregaría 10 kW? 2) ¿Que superficie se necesita para instalar un sistema fotovoltaico? (Metros) 3) En caso de que la cubierta de la infraestructura elegida para la instalación de un termo solar o</p>	<p>Respecto a la pregunta 1) ,2) y 3), conforme a lo señalado en el numeral 5, Soluciones Energéticas Susceptibles de ser financiadas e implementadas a través del presente concurso, de las bases del concurso: el diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá por la Subsecretaría en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
		<p>panel no cumpla con las especificaciones técnicas respecto del material (asbesto) existe a alternativa de incluir una torre o estructura metálica que lo sustente? 4) Dentro de las sociedades sin fines de lucro, puede postular una corporación como SNA EDUCA de un colegio agrícola de San Felipe quinta región? El motivo que tenemos para postular: Es abastecer salas de clases con el fin de no interrumpir el completo funcionamiento del colegio cuando existan cortes en el suministro de energía. Además de aportar como escuela hacia un futuro más sustentable y ser ejemplo para la comunidad. Atte. Javiera Cruz Cueto Ing. Agrónomo PUCV Docente Escuela Agrícola San Felipe SNA EDUCA San Felipe</p>	<p>solución, según lo informado en la ficha de postulación.</p> <p>4) Los requisitos para postular se encuentran establecidos en las bases del concurso, disponibles en el portal www.energia.gob.cl/fae.</p> <p>El concurso beneficiará aquellas instituciones cuando cumplan con el rol público comunitario, señaladas en el Numeral 3, Postulantes, de las bases del concurso, instituciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo inmueble postulado para instalar la solución energética, tenga uso comunitario permanente, y sin fines de lucro. iii. Personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras. iv. Cuerpos de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile. <p>Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace “uso permanente” del inmueble en el cual se instalará la solución energética, cuando sus instalaciones y/o dependencias son usadas durante seis (6) meses o más durante un año calendario, considerando el año anterior a la postulación.</p> <p>Quedan excluidos de la postulación, por tanto, las soluciones energéticas que se pretendan instalar, entre otros, en recintos como oficinas administrativas, bodegaje de maquinarias,</p>

N°	Fecha Ingreso	Pregunta	Respuesta
			herramientas, mercaderías, animales o cualquier otro recinto de uso distinto al comunitario.
26	jueves, 20 de junio de 2024	Al realizar la postulación del panel solar para energía eléctrica, se puede considerar en el mismo proyecto el mejoramiento de la instalación eléctrica de la instalación.	Conforme al numeral 5.3. Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas , de las bases del concurso, solo financiará la implementación de las soluciones energéticas antes descritas y no considerará financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal, operación, administración, mantención, reparación u otros que puedan derivarse de la solución energética. Los gastos descritos anteriormente, deberán ser de cargo exclusivo del beneficiario. Es requisito de admisibilidad técnica, lo señalado en el Numeral 13.2 Admisibilidad técnica , de las bases del concurso.
27	jueves, 20 de junio de 2024	Al realizar la postulación del panel solar para energía eléctrica, se puede considerar en el mismo proyecto el mejoramiento de la instalación eléctrica de la instalación.	Conforme al Numeral 5.3. Normas generales aplicables a ambas soluciones energéticas , de las bases del concurso, solo financiará la implementación de las soluciones energéticas antes descritas y no considerará financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal, operación, administración, mantención, reparación u otros que puedan derivarse de la solución energética. Los gastos descritos anteriormente, deberán ser de cargo exclusivo del beneficiario. Es requisito de admisibilidad técnica, lo señalado en el Numeral 13.2 Admisibilidad técnica , de las bases del concurso.